



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20164400260241

Fecha: 24-11-2016

Bogotá, D.C.

Señor (a)

NUBIA MARIA CANENCIO ORDOÑEZ

Manzana 6 No. 9 Barrio Girasoles

Armenia – Quindío

Asunto: Respuesta Radicado No. 20163130064262

Respetuoso saludo,

De acuerdo al análisis realizado a su solicitud dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por parte de la Dra. Dalys Silgado Cabrales Asesora del Grupo de Atención a la Ciudadanía de la presidencia de la República y teniendo en cuenta que la petición presentada versa sobre temas relacionados con la formalización del predio denominado "Finca La Cauchera" ubicado en zona de reserva forestal en el municipio de Circasia Quindío, nos permitimos informar que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos se encuentra revisando su caso, procedemos a correr traslado al INCODER en liquidación, en razón a la protección especial que se debe brindar por su condición de vulnerabilidad, con el fin que se adelante la investigación permitiente e informe a esta dependencia lo actuado al respecto; y comedidamente, le solicitamos allegar mayor información, respecto de la ubicación del predio, acta o resolución por parte del INCODER y la certificación que el predio se encuentra en zona forestal.

Igualmente le informamos que para acceder al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural para población víctima de desplazamiento forzado, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva o usada, de conformidad con la Ley 1448 de 2011, Decreto 951 de 2001, modificado por el artículo 3º del Decreto 4427 de 2005, o en virtud del Decreto 1160 de 2010, como componente de restitución por vía de desplazamiento forzado, nos permitimos informarle lo siguiente:

El actual programa de Vivienda de Interés Social Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, opera a partir de una metodología de priorización de entidades territoriales –municipios-, pero se precisa que tales subsidios no se asignan por solicitud individual, sin embargo el programa de VISR, determino que son los **Programas Estratégicos de Atención Integral**, como el mecanismo con el cual se agiliza la atención prioritaria a grupos poblacionales previamente identificados por entidades del Orden Nacional tales como Unidad de Víctimas¹, Unidad de Restitución, INCODER – En liquidación, UGRD. Estas instituciones llamadas Entidades Promotoras tienen la función de brindar o coordinar la atención de la población vulnerable que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

¹ A la cual se recomienda acudir en la Dirección Territorial de tal entidad en la ciudad de Florencia - Caqueta, dado que usted en su oficio manifiesta ser desplazada y estar inscrita en el RUV.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20164400260241

Fecha: 24-11-2016

En esta modalidad las Entidades² están en la obligación de incluir los hogares debidamente **censados y certificados** dentro del Programa Estratégico que se desarrolla cooperativamente con el Banco Agrario. No existe en este caso presencia de los procesos habituales, es una asignación directa de subsidios, bajo el cumplimiento de algunos requisitos, que la entidad promotora le suministrará.

Dado que los subsidios no se asignan por solicitud individual, esta se realiza por el proceso de postulación a través de una Entidad Promotora –Programas Estratégicos- o de una Entidad Oferente³ –Proceso habitual-consistente, en cómo:

- a) La Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural recomendará anualmente al MADR la priorización de municipios a intervenir según la distribución departamental realizada con base en los indicadores de déficit de vivienda rural – DANE, pobreza multidimensional –DNP y cantidad de población rural existente en el departamento – DANE, así como de condiciones especiales establecidas en los artículos 2.2.1.3.5 y 2.2.1.3.6 del Decreto 1934 de 2015.

Con la priorización de municipios recomendada por la Comisión, el MADR expedirá resolución de distribución departamental, municipal y transferencia de recursos a la Entidad Otorgante – BAC S.A, indicando la fecha de inicio y cierre de postulaciones al subsidio y la fecha de registro de Entidades Oferentes – EOF.

Las EOF que existan en el municipio priorizado deberán inscribirse en el registro único de EOF a través de los portales web antes mencionados⁴ y obtener autorización para postular potenciales beneficiarios al subsidio en las fechas establecidas de postulación.

- b) En el proceso de postulación, la Entidad Oferente -EOF- debe realizar la identificación de los posibles postulantes sobre los cuales reunirá la documentación establecida en el Reglamento Operativo del Programa. Si la EOF es una Entidad Territorial deberá realizar la preselección postulantes mediante convocatoria abierta a los hogares, la cual será informada a personería municipal correspondiente para el acompañamiento, en fechas determinadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En esta el hogar deberá realizar el diligenciamiento de un Formulario el cual NO tendrá ningún costo y será entregado al postulante de manera gratuita por parte de la EOF y estará disponible en

² El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ni el Banco Agrario de Colombia, son entidades competentes para incluir y/o modificar el registro de población en programas tales como SISBEN, ANSPE, DPS, RUV y/o Damnificados, los cuales tienen sus propios marcos normativos y metodologías de incorporación y/o ajustes.

³ Entidad Oferente: Son las entidades que organizan la demanda de hogares a la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural. Podrán ser oferentes: **a.** Las Entidades Territoriales. **b.** Los Resguardos Indígenas legalmente constituidos. **c.** Los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras legalmente reconocidos. **d.** Las Entidades Gremiales del Sector Agropecuario, únicamente para los Programas de Desarrollo Rural. **e.** Las Organizaciones Populares de Vivienda. **f.** Las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social. **g.** Las demás personas jurídicas que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **h.** Las Cajas de Compensación Familiar en la Medida en que su normatividad lo autorice. **Decreto 1071 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2. Definiciones.**

⁴ Es importante señalar que para la presente vigencia dicho proceso ya se realizó y puede ser consultado en el sitio web de este Ministerio.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20164400260241

Fecha: 24-11-2016

las páginas web www.minagricultura.gov.co y www.bancoagrario.gov.co, así mismo deberá anexar los documentos solicitados en dicho formulario.

La EOF deberá recibir los formularios y documentos adjuntos en las fechas establecidas y realizar la inscripción o postulación de los hogares recibidos en el aplicativo de postulación disponible en las páginas web www.minagricultura.gov.co y www.bancoagrario.gov.co.

- c) Los requisitos para la postulación serán verificados por la Entidad Otorgante –BAC-, estos requisitos son:
- Ser colombiano y estar identificado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y vivir en área rural.
 - Contar con predio y/o lote en área rural. El predio o la vivienda a mejorar deberán tener disponibilidad de agua y estar ubicado en zona rural según el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.
 - Pertenecer al grupo poblacional que se encuentre bajo el punto de corte 40.75 del SISBEN III, con algunas excepciones⁵, las cuales deben estar debidamente certificadas por las autoridades competentes.
 - No haber recibido Subsidio de Vivienda del Estado.

La EOF enviara a la Entidad Otorgante –BAC- el listado de los miembros de los hogares postulantes a través del aplicativo de postulación disponible en www.minagricultura.gov.co y www.bancoagrario.gov.co, esta última calificará cada hogar postulado al subsidio y dará prioridad de acceso a hogares de acuerdo a ciertas variables, entre las cuales están: Puntaje de Sisbén, hogar uniparental y/o mujer cabeza de hogar, mayor cantidad de miembros del hogar, presencia de población dependiente (niños menores de 8 años, adultos mayores, personas en condición de discapacidad), pertenecer a asociaciones de campesinos o productores, pertenecer a grupos étnicos (indígenas, negros, afrodescendientes, raizales, palenqueros, rom) y víctimas del desplazamiento forzado, hogares afectados por desastres naturales, entre otras. El orden en que se comenzará a atender a las familias es de acuerdo al puntaje de calificación y hasta agotar el recurso asignado al municipio, el remanente de familias no beneficiadas podrán ser tenidas en cuenta en la siguiente distribución de cupos.

⁵ Decreto 1071 de 2015. Artículo 2.2.1.1.6. Hogares susceptibles de postulación: (...)

“Parágrafo. Quedarán exceptuados del requerimiento del SISBÉN los siguientes hogares:

1. Los hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia.
2. Los integrados por población víctima del conflicto armado interno en los términos de la Ley 1448 de 2011.
3. Los conformados por integrantes de comunidades indígenas.
4. Los hogares del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que residan en zona rural y que pertenezcan a los sectores de la población raizal. Esta última condición deberá ser certificada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia - OCCRE, o quien cumpla sus funciones.



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20164400260241

Fecha: 24-11-2016

- d) La Entidad Otorgante – BAC S.A - del subsidio VISR, publicará el listado de calificación de todos los hogares presentados o postulados al subsidio por la EOF, indicando el orden de selección de acuerdo a la cantidad de subsidios disponibles en el municipio. Una vez seleccionado como beneficiario deberá atender la visita de diagnóstico y verificación de las condiciones de habitabilidad, donde se constata que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo o reserva forestal y la consistencia de la información indicada en el formulario presentado en la postulación. Si el resultado de la visita es viable y el hogar es declarado elegible, la Entidad Otorgante procederá a adjudicar el subsidio de VISR.

Para la ejecución de los programas Estratégicos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asigna los recursos aprobados por la Comisión para ejecutar el programa al Banco Agrario de Colombia S.A. como entidad otorgante⁶. Paralelo a ello, las entidades promotoras como Unidad de Víctimas⁷, Unidad de Restitución, INCODER – En liquidación, UGRD, debe enviar al Banco Agrario de Colombia S.A., el listado priorizado de los beneficiarios con componente de vivienda rural. A continuación, este Banco debe depurar el mencionado listado e iniciar a través de su Gerencia de Vivienda y Gerencia de Contratos los procedimientos necesarios tendientes a contratar la Gerencia integral; la cual formulará el proyecto de vivienda rural, tomará las pólizas, contratará al constructor y al interventor. Finalmente, el subsidio de vivienda de interés social rural se materializará con una solución de vivienda rural.

Es de recordar que, para la vigencia 2016 ya se generó la resolución de priorización, le sugerimos revisar la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la cual se publicó la Resolución 225 de 2016 y consultar si el municipio de Armenia, Quindío ha sido priorizado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social rural en la presente vigencia, conforme a lo resuelto por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Es importante reiterar que el acceso al subsidio VISR es GRATUITO, para realizar la postulación no debe pagar a intermediarios por el trámite.

Puede obtener mayor información sobre vivienda rural en el link: <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/vivienda-rural.aspx> y/o comunicándose a través del teléfono 2543300 Ext. 5076.

Atentamente,

SAMUEL ZAMBRANO CANIZALES
Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales (E)

Proyectó: LHMORALES / IELIZALDE ✓
Revisó: OGARCIA ✗

⁶ Ver artículo 10 del Decreto 1160 de 2010

⁷ A la cual se recomienda acudir en la Dirección Territorial de tal entidad en la ciudad de Armenia - Quindío, dado que usted en su oficio manifiesta ser desplazada y estar inscrita en el RUV.